

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XXXIX

Managua, D. N., Lunes 14 de Octubre de 1935

Núm. 228

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CAMARA DEL SENADO	
Sesión LVIII	Pág 1849
PODER EJECUTIVO	
GOBERNACION	
Pagos	1851
RELACIONES EXTERIORES	
Se ratifica la adhesión a una Convención	1852
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
Nombramientos	1853
FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS	
Detalle del Impuesto de Vialidad por el Departamento de Carazo	1853
Licitación para la construcción del Palacio Nacional	1854
SECCION DE AVISOS	
Cártales	1854
Marcas de fábrica	1850

ducción por las Aduanas de la República, de los abonos artificiales para el cultivo del banano.

44—Se lee y pasa a comisión la iniciativa de la Honorable Cámara de Diputados por la cual se concede una pensión de cincuenta córdobas mensuales a los Hermanos Cristianos del Hospicio de Huérfanos de León.

Como este asunto pertenece a Gracia, se nombra para dictaminarlo a los senadores Ramírez Mairena, García y López.

45—Asimismo se lee y pasa al estudio de la comisión respectiva la iniciativa de la otra Cámara colegisladora por la cual se eleva a la categoría de pueblo el caserío conocido por el nombre de «Valle de las Zapatas» de la jurisdicción de León.

46—Se lee una iniciativa de la Cámara de Diputados por la cual el Poder Ejecutivo concederá por medio del Ministerio del Ramo al señor Rosalío Cortés Castellón, examen por suficiencia en todas las asignaturas de la enseñanza secundaria, cuyo estudio y aprobación se requieren para optar al título de Bachiller en Ciencias y Letras, en cualquiera de los Institutos Nacionales.

Tomada en consideración se le dispensa el trámite de comisión a moción del senador Alberto Gómez.

En lo general se aprueba.

Leída por Artos, se aprueban íntegramente los dos de que consta la iniciativa, y a moción del mismo senador Gómez se le dispensan los trámites restantes.

47—Se lee el dictamen de la comisión que estudia y acoge la iniciativa de la Honorable Cámara de Diputados tendiente a habilitar el próximo mes de Agosto para practicar exámenes ordinarios en las Escuelas Facultivas de la República.

A discusión el dictamen y la iniciativa en lo general se desechan y a moción del senador Joaquín Gómez se le dispensan los trámites restantes.

Senador Sandoval: Hace más de un mes que la Honorable Comisión de Instrucción Pública tiene en estudio la iniciativa del Ejecutivo relativa a la creación de Escuelas Rurales. Excito a los Honorables Comisionados a fin de que emitan cuanto antes su dictamen para conocer de ella.

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Sesión LVIII de la Cámara del Senado

(Continúa—5)

41—Se lee y pasa al estudio de la comisión de gracia nombrada al efecto, e integrada por los representantes García, Ramírez Mairena y López, una iniciativa de la Honorable Cámara de Diputados por la cual se concede al joven Pablo Solís una pensión mensual de cincuenta córdobas para que se dedique a los estudios de ingeniería mecánica.

42—Se lee y pasa al estudio de la comisión respectiva una iniciativa de la Honorable Cámara de Diputados por la cual se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Fomento y el señor Rafael Espinosa para el establecimiento de una fábrica de vinos naturales con el jugo de frutas del país, lo mismo que de encurtidos, conservas y productos alimenticios.

43—Igualmente se lee y pasa a comisión otra iniciativa de la Honorable Cámara de Diputados por la cual se declara libre de todo derecho, inclusive impuestos locales y de cualquiera otra naturaleza, la intro-



Los senadores Mena y Tapia Moncada manifiestan que ni siquiera conocen la iniciativa a que ha hecho mención el Honorable senador Sandoval.

Senador Gómez (Alberto): Incidentalmente supe que el Honorable senador Martínez tiene en su poder la iniciativa de que se trata.

48—Se da lectura al dictamen de la Comisión que estudió y acoge la iniciativa de la Honorable Cámara de Diputados por la cual se aprueba el contrato celebrado entre el Ejecutivo y el Dr. Ildefonso Palma Martínez, para establecer en el país una fábrica de lápices, porta-plumas y plumas.

Tomado en consideración se aprueba el dictamen, así como la iniciativa en lo general.

A discusión el Arto. 19, se aprueba íntegramente la cláusula 17 de dicho artículo.

La cláusula 20 se aprueba agregándole «y de Beneficencia», a moción del senador Sandoval.

La cláusula 30 se aprueba sin modificación.

La cláusula IV se aprueba suprimiéndole «cuando la producción de la fábrica fuera suficiente para llenar las necesidades del país», a moción del senador Sacasa.

A discusión la cláusula V.

Senador Armijo: Se ha acostumbrado en los contratos aprobados por esta Cámara decir: de conformidad con la ley que establece el 75% de nicaragüenses, para lo cual hago moción.

Senador Sacasa: Quizá la cláusula sea más amplia que la ley a que se refiere el Honorable senador Armijo. Sería mejor decir «solamente nicaragüenses», salvo los servicios técnicos, etc».

Suficientemente discutida la moción Armijo, se aprueba y con ella la cláusula V.

La cláusula VI se aprueba íntegramente.

A discusión la cláusula VII.

Senador Mena: Hago moción para que se señale el domicilio de la Empresa.

Senador Sacasa: Completo el pensamiento del Honorable Senador Mena, proponiendo que se diga: «El domicilio de la Empresa, será aquel donde tenga el establecimiento de su negocio» etc.

Suficientemente discutida la moción Mena, se aprueba con la proposición del senador Sacasa y con ella la cláusula VII.

La cláusula VIII se aprueba, agregándole: «y por ocurrir a la vía diplomática», a moción del senador Armijo.

La cláusula IX se aprueba íntegramente, así como el Arto. 20, de la iniciativa,

quedando aprobada ésta en primer debate.

A moción del Senador Ramírez Mairena, se le dispensan los demás trámites reglamentarios.

Senador Tapia Moncada: Hace varios días se mandó en consulta a la Honorable Corte Suprema de Justicia el proyecto de ley sobre petróleo; excito a la mesa para que se sirva dirigirse al referido Tribunal pidiendo su devolución para poder conocer de él en esta Cámara.

El Presidente manifiesta al senador Tapia Moncada que serán cumplidos sus deseos.

Se suspende la sesión, señalando para reanudarla las 3 de la tarde del día de hoy.

Siendo las cinco y media de la tarde, del día miércoles diez de julio de mil novecientos treinticinco, continúa la sesión Quincuagésimo - Octava de la Cámara del Senado, bajo la presidencia del senador Estrada, asistido de los Secretarios senadores Jiménez y Gómez (Alberto) y habiendo concurrido los senadores Armijo, López Callejas, López, Somarriba, Saballos, Hodgson, Juárez, Sacasa, Tapia Moncada, Gómez (Joaquín), Artola, García y Cuadra Pasos.

49—Se da lectura al dictamen de la mayoría, suscrito por los senadores Sacasa y Armijo, que acoge la iniciativa de la Honorable Cámara de Diputados por la cual se crea un nuevo Departamento en la parte norte del actual de Chontales. Igualmente es leído el dictamen de la minoría suscrito por el senador Gómez (Joaquín) que acoge con reservas dicha iniciativa.

Tomado en consideración, es puesta a discusión el dictamen de la mayoría.

Senador Cuadra Pasos: Voy a pronunciar algunas palabras que considero trascendentales para sentar las bases de la discusión acerca de este importante asunto.

Debo principiar manifestando, que habiendo venido a esta Cámara en representación del Partido Conservador, siento dolor ante la perspectiva que se proyecta. Si como en las relaciones bíblicas, cuando llegaron los israelitas donde Samuel a pedirle un rey, viniera el pueblo de Chontales a decirme que quiere la división, les aconsejaría no hacerlo porque perdería respetabilidad y la tradición legendaria de un gran Departamento. Ya no será lo mismo dividida su población, que balanceaba la de León en la política. Si los chontaleños quieren la división les resultará mala. He querido seguir las palpaciones de mis comitentes, pues aunque el Partido Conservador me ungió Senador con su vo-

to, también represento a los liberales. Puse un telegrama a las juntas liberales, y en la parte Norte es casi unánime la opinión en favor de la división, y en la parte Sur hay discrepancias en lo relativo a distritos electorales.

Debemos pues aceptar la división. Seguiremos con la práctica inveterada de los centroamericanos: dividir, dividir, hasta llegar al individualismo. Acepto el dictamen en lo general, pero dificultades que se palpan en contraposición a los principios naturales, me obligan a hacer observaciones respecto a la parte técnica. Es grande y notoria injusticia quitarle a San Carlos el Distrito Electoral, además es inconstitucional. La Constituyente creó ese distrito en atención a que tiene más de quince mil electores; de manera que para poderlo quitar es necesario demostrar que esa cifra ha desaparecido, y hay que tomar en cuenta que está incrustado en la Constitución. Hay razones más poderosas que quiero exponer a la consideración de la Cámara y es que la alta política no debe dejarse arrastrar por el carro de la baja política, cuyos caballos van fustigados por espíritus menos serenos; y deseo fijar en la mente de todos los representantes, especialmente de dos personas: en la del Dr. Crisanto Sacasa y en la del Dr. Modesto Armijo, quienes se interesan más intensamente por los problemas trascendentales; que mañana que el Canal de Nicaragua sea construido por manos extrañas, ya que nosotros no podemos hacerlo, si les quitamos esa representación a los ciudadanos del Distrito de San Carlos sería un peligro que estén alejados esos vínculos políticos con el Estado. ¿Por qué vamos a manchar un decreto despojando a esa parte del país del derecho que la Constitución y las leyes respectivas le otorgan? Los dos partidos políticos tienen intereses políticos en el mencionado Distrito. ¿Nos dejaremos llevar por los que guían con manos febriles hacia esos despeñaderos? Si liberales y conservadores piden la división de Chontales y si el nuevo Departamento tiene el número suficiente de ciudadanos, ¿por qué se va a cercenar el Distrito de San Carlos, para darlo al Departamento que nace a la vida política del país? ¿No sería más fácil realizar los acostumbrados escamoteos electorales? Ahí está San Francisco de Granada, distrito conservador con Diputado liberal.

Una sana política debe mantener las minorías; pues no creo que sea un estorbo para la buena marcha administrativa la cooperación del partido que representa la actual minoría. Todas esas consideraciones

expongo al ilustrado criterio de la Honorable Cámara del Senado.

Declarado suficientemente discutido el el dictamen de la mayoría, se aprueba así como la iniciativa en lo general.

Leída por Artos, se aprueban íntegramente el 19 y el 29.

(Continuará)

I. A GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

DIRECTOR Y ADMINISTRADOR: Lisi Lacayo S.

OPICINA Y ARCHIVO:

Campo de Marte. Teléfono: Campo de Marte 1-4-8.

Apartado Número 1.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . . .	¢\$ 0.02	Por trimestre . . .	¢\$ 1.20
Número retrasado . . .	0.05	Por semestre . . .	2.40
Por mes	0.40	Por año	4.50

Para el Exterior:

Por semestre . . .	\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	5.00	

Para los clisés, treinta centavos de córdoba por pligada cuadrada, hasta por tres publicaciones.

Para los avisos un centavo por cada una de las primeras cincuenta palabras y medio centavo por cada una de las excedentes. Esto para la primera publicación y la mitad por cada una de las siguientes.

Por una página, quince córdobas.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 171

El Presidente de la República,
Acuerda:

Mandar pagar en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas de Managua al Sr. F. Puschendorf hijo, con cargo al Ramo de Gobernación (Estadística) servicio ordinario Tit. Cap. Uco, Arto. 5, Part. 24 del Presupuesto General de Gastos 1934-1935, la suma de veinticinco córdobas/100 (¢\$ 25.00) en cancelación del valor de artículos suministrados a la Dirección General General de Estadística, durante el mes de Marzo del corriente año conforme recibos o comprobantes que se acompañen a la respectiva orden de pago.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 18 de marzo de 1935—Sacasa—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley — León De Bayle.

Nº 172

El Presidente de la República,
Acuerda:

Mandar pagar en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas de Bluefields, al Sr. Stwrat Samythe y Co. Ltda. con cargo al Ramo de Policía (Servicio Ordinario) Tit., Cap. VII, Art. VI, Part. 29, del Presupuesto General de Gastos 1934/35, la suma de cuarenta córdobas/100 (C\$ 40.00) en cancelación del canon del arrendamiento del local que ocupa la Agencia de Policía de Prinzapolca, durante los meses de Enero y Febrero ppdo., a razón de C\$ 20.00 mensuales conforme recibos o comprobantes que se acompañen a la respectiva orden de pago.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 20 de marzo de 1935—Sacasa—El Secretario de Estado en el Despacho de Policía por la ley—León De Bayle.

Nº 174

El Presidente de la República,
Acuerda:

Mandar pagar en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas de Managua al Sr. Luis Toruño V. pagador interino Imp. Nac. con cargo al Ramo de Gobernación (Estadística) (servicio ordinario) Tit. Cap. Uco., Artº Part. 94 del Presupuesto General de Gastos 1934-35, la suma de veintiocho córdobas, ochenta centavos córdobas/100 (C\$ 28.80), en cancelación del valor de planillas de los tipógrafas que han trabajado durante dos semanas del 4 al 9 y del 11 al 16 de marzo del corriente año, en la elaboración del Boletín de Estadística y conforme recibos o comprobantes que se acompañen a la respectiva orden de pago.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 21 de Marzo de 1935.—Sacasa—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por la ley — León De De Bayle.

Nº 175

El Presidente de la República,
Acuerda:

Mandar pagar en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas de Managua al Sr. Abelino Serrano con cargo al Ramo de Gobernación Imprenta Nac. (servicio Imprevistos) Cap. Uco., Part. 95, Imprevistos Ejercicios 1934-35 del Presupuesto General de Gastos 1934-35, la suma de Quinientos córdobas./100 (C\$ 500.00) en cancelación de las partidas mensuales por la reparación del edificio de la Imprenta Nacional, según contrato del 17 de Julio del año de 1934 y conforme recibos o comprobantes que se acompañen a la respectiva orden de pago.

Comuníquese — Casa Presidencial—Managua, D. N., 23 de Marzo de 1935—Sacasa—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por la ley.— León De Bayle.

Nº 220

El Presidente de la República,
Acuerda:

Mandar pagar en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas de Managua, al Sr. Tropical Radio Telegraph, Co con cargo al Ramo de Gobernación y Anexos (servicio ordinario) Cap. VIII, Artº VI, Part. 31 del Presupuesto General de Gastos 1934-1935 la suma de Treinta y Cinco córdobas, sesenta y un centavos córdobas/100 (C\$ 35.61), en cancelación del valor por radios transmitidos por la Casa Presidencial y Ministerio de Gobernación, durante el mes de abril 1935 y conforme recibos o comprobantes que se acompañen a la respectiva orden de pago.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 16 de Mayo de 1935—Sacasa—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Anexos por la ley.—León De Bayle.

Nº 221

El Presidente de la República,
Acuerda:

Mandar pagar en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas de Managua al Sr. West India Oil Co. con cargo al Ramo de Gobernación y Anexos (servicio ordinario) Cap. VI, Artº VI Part. 28 del Presupuesto General de Gastos 1934-35, la suma de Veintitrés córdobas, sesenta y cinco centavos córdobas./100 (C\$ 23.65), en cancelación del valor por artículos suministrados a la Imprenta Nacional, durante el mes de mayo corriente y conforme recibos o comprobantes que se acompañen a la respectiva orden de pago.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 16 de mayo de 1935—Sacasa—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Anexos por la ley—León de Bayle.

Relaciones Exteriores

INSTRUMENTO DE ADHESION

JUAN BAUTISTA SACASA,

Presidente de la República de Nicaragua,

POR CUANTO el día 30 de septiembre de 1921 los Gobiernos de Alemania, Albania, Austria, Bélgica, Brasil, el Imperio Británico (con el Canadá, Australia, la Unión Sur Africana, Nueva Zelandia y la Indi)

Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Estonia, Grecia, Hungría, Italia, Japón, Latvia, Lituania, Noruega, Países Bajos, Persia, Polonia (con Dantzig), Portugal, Rumanía, Siam, Suecia, Suiza y Checoslovaquia, deseosos de asegurar de una manera más completa la represión de la trata de blancas a que se refieren los convenios de París del 18 de mayo de 1904 y 4 de mayo de 1910, suscribieron en Ginebra y bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones una Convención internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños, instrumento en cuyo artículo 10 se dispone que los miembros de la Sociedad de las Naciones que no lo hayan firmado pueden adherir a él;

POR CUANTO el Presidente de la República dictó el acuerdo del 30 de noviembre de 1934, a virtud del cual adhirió a dicha Convención y mandó someterla al conocimiento del Congreso Nacional para los fines constitucionales;

POR CUANTO el Senado y Cámara de Diputados de la República aprobaron la mencionada adhesión en el Decreto del 26 de febrero del presente año, sancionado por el Poder Ejecutivo el primero de marzo siguiente;

POR TANTO

Ratifico y confirmo la adhesión de la República de Nicaragua a todos y cada uno de los artículos de que consta la Convención de referencia, cuyo texto aparece publicado en los números 216, 217 y 218 de «La Gaceta» Oficial, correspondientes a los días 28 y 30 de septiembre y 19 de octubre de este año; y expido el presente instrumento para los fines de su depósito en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la mencionada Convención, conjuntamente con los ejemplares de «La Gaceta».

Dado y firmado de mi mano y sellado con el Gran Sello de la Nación, en la ciudad de Managua, D. N., en el Palacio del Ejecutivo, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

(L. S.) JUAN B. SACASA.

El Ministro de Relaciones Exteriores por la ley,

(L. S.) ANDRÉS VEGA BOLAÑOS.

Hacienda y Crédito Público

Nº 5

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar Guardalmacén de la Administración de Rentas del Departamento de

Estelí, al Sr. Carlos E. Argeñal, quien devengará el sueldo que fije el nuevo Presupuesto General de Gastos. Tomará posesión previa la fianza de ley.

Comuníquese — Casa Presidencial—Managua, 11 de Julio de 1935 — Sacasa — El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—Franco. Castro.

Nº 143

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al Sr. Juan C. Collado, Tenedor de Libros, Expendedor de Especies Fiscales y Guardalmacén de la Admón. Rentas de Estelí, en el Departamento de Estelí en lugar de Francisco A. Rodríguez a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados a la Nación.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la Jefatura Política del Departamento respectivo, y devengará el sueldo mensual de cincuenta córdobas (C\$ 50.00), de conformidad con el Tit. Cap. IX, Artº. Part. 76 del Presupuesto General de Gastos 1934-1935, una vez rendida la fianza de ley.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, 9 de Marzo de 1935—Sacasa—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,—Franco. Castro.

Nº 145

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al Sr. Enrique Lara Valle, Auxiliar del Contador y Mecanografista de la Sección de Contabilidad de Tesorería General en el Departamento de Managua.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la Jefatura Política del Departamento respectivo, y devengará el sueldo mensual de treinticinco córdobas (C\$ 35.00), a partir del 25 de Enero del corriente año, que se pagará de cualquier partida disponible.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, 14 de marzo de 1935—Sacasa—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—Franco. Castro.

Fomento y Obras Públicas

Contribuyentes al impuesto de Vialidad del Departamento de Carazo detallada para el cobro del año de 1935.

(Continúa—4)

Diriamba.

García Mendieta Pastora, Concep. C\$ 4.00
San Marcos.

Herrera R. Suc. de Salvador 12.00

Herrera Alfaro Manuel	21.00
Jinotepe.	
Hunter Franca. v. de	7.00
Hunter Jorge	11.00
Hunter Ana y Sofia	6.00
Hunter Espinosa Ana	3.00
«I»	
Diriamba.	
Ibarra Concepción	3.00
«J»	
Jinotepe	
Jiménez Román J. Antonio	5.00
Jarquín Horacio	7.00
«L»	
Jinotepe	
Lacayo Tapia Víctor Manuel	29.00
Diriamba.	
Lacayo Matilde Rappaccioli de	3.00
Lacayo Reinaldo	3.00
Lacayo Emilia Rappaccioli v. de	30.00
León y Hnos. Felipe	4.00
Lau y Hno. Alejandro	14.00
Jinotepe	
Lau Ramón	3.00
Lau Fabio	3.00
Luna Suc. de Pastor	4.00
López Mena Isaac	7.00
Diriamba.	
López Simón	4.00
«M»	
Diriamba.	
Montiel e hijos María v. de	50.00
San Marcos.	
Marquez Mora Josefa	3.00
Maltez Escobar Juliana	5.00
Jinotepe	
Medal Cándida	13.00
Diriamba.	
Medal Gregoria Flores v. de	3.00

(Continuará)

LICITACION

De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo de 20 de agosto próximo pasado, se pone a licitación la construcción del Palacio Nacional, bajo las condiciones indicadas en el mismo, que son:

a)—El edificio será de hormigón armado o concreto armado, sistema monolítico de primera calidad, lo mismo que todo el material, que de conformidad con las especificaciones, sea usado en la construcción;

b)—Las propuestas deben ser a precio alzado, incluyendo el valor de los materiales, mano de obra y dirección; y expresarán el valor total de la obra y el tiempo en que el proponente se obliga a dejarla terminada.

c)—Solamente se oírán las propuestas suscritas por Ingenieros Arquitectos o Civiles, bien como interesados directamente, bien como encargados y técnicamente responsables de los empresarios proponentes; y deberán presentarse acompañadas de una constancia de depósito a la orden del Gobierno en el Banco Nacional de Nicaragua Inc., por valor de cinco mil córdobas, que se devolverán al interesado si no se aceptare su propuesta o al suscribirse el contrato respectivo si fuere aceptado, o quedaran a beneficio del fondo de construcción del edificio, si aceptada la propuesta, el interesado no suscribiere el contrato respectivo al ser requerido para ello.

d)—Toda propuesta deberá hacerse en córdobas e incluirá los derechos de introducción sobre los materiales que deban importarse, los fletes de Ferrocarril y los impuestos nacionales y locales vigentes.

e)—Se concede a los interesados el término de cuarenta y cinco días a contar de esta fecha para presentar sus propuestas en pliego cerrado, al Ministerio de Fomento, en dos etapas, así: las primeras propuestas deben enviarse dentro de los primeros treinta días; éstas serán publicadas para conocimiento de los interesados, pudiendo mejorarlas el que quisiere o los mismos proponentes en los quince días subsiguientes del término de la licitación.

f)—La persona favorecida en la licitación, para firmar el contrato, deberá prestar una garantía a satisfacción del Ministerio de Fomento, para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, por una cantidad que represente por lo menos el 15% del valor total de la obra; y pagar el valor de SEIS MIL CORDOBAS en que han sido estimados los planos adoptados.

g)—En las propuestas debe indicarse la forma de la garantía y la garantía misma que se ofrece. El Ministerio de Fomento mantendrá a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras Públicas, los planos de fachada y distribución, las especificaciones y las bases principales del contrato que debe suscribir el favorecido.

Esta licitación se cerrará en su primera etapa a las cinco de la tarde del cuatro de octubre del corriente año y en su segunda etapa a las cinco de la tarde del diecinueve del mismo.

Todas las propuestas deben ser enviadas a este Ministerio.

Managua, D. N., 4 de septiembre de 1935.

Isaac Montealegre,
Ministro de Fomento
y OO. PP.

Extracto de la propuesta presentada por el Ingeniero Francisco Jiménez Ortiz, para la Construcción del Palacio Nacional, en la primera etapa de la Licitación

Valor de la construcción total, incluyendo pago de derechos e impuestos de toda clase, materiales, mano de obra, dirección, etc., etc. \$ 744,650.00. Término para dar terminada la obra, 18 meses.

Forma de pago exigida. En tres partidas, debiéndosele proporcionar en oro Am. \$ 200,000 00.

Acompañó su título de Ingeniero Civil y Certificación de depósito de \$ 5,000.00 en el Banco Nacional de Nicaragua, Inc.

Ofrece la garantía, por la cantidad exigida de los Sres. E. Palazzo & Co., Ltda.

Managua, D. N., 7 de Octubre de 1935.

MINISTERIO DE FOMENTO.

CARTELES

DENUNCIO DE MINAS

Nº. 1624

Denuncio de mina, señor Juez de Distrito y de Minas: Yo Salvador Stadtahagen, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, ante Ud., respetuosamente, comparezco y expongo: a una distancia como a mil doscientas varas de distancia del aparto de la carretera a Matagalpa y sobre el camino que conduce a los valles de Los Chagüites, Yagualica y otros, en el fondo de una cañada, o sea sobre el mencionado camino, en la cabecera de un mancuerno de camino, siendo uno de estos caminos

un pequeño desecho que ocupan para acarreo de mederas en rastra, hay a los lados del punto a que me refiero dos cerros ocotalosos a la izquierda o sea al sur, del punto en cuestión hay una protuberancia rocallosa. Hacia el poniente y en la cabeceza de los caminos nominados hay una roca como de tres metros de alto por unos seis metros de largo, teniendo hacia el sur un alero como cueva. En el punto descrito anteriormente he descubierto en terrenos ejidales de esta ciudad y del Dr. Gabriel Cifuentes y de don Francisco Vaca, una mina de oro cuya muestra acompaño, tanto en una piedra, como en unas arenas que tomé del mismo sitio. Sentado lo anterior en mi calidad de descubridor de la mina en referencia y acompañando las boletas del impuesto municipal, ante Ud., vengo a pedir: usando del derecho que me conceden los Artos. 3, 10, 35, 39, 41, 43 y 44 y demás pertinentes del Código de Minería vigente: Que se me tenga por descubridor de la mina en referencia en cerro virgen, por no haberse denunciado otra en el mismo cerro dentro de la distancia prescrita por la ley, registrándose la presente manifestación en el libro correspondiente de ese Juzgado, mandando publicar la manifestación en la forma de ley: que se me conceda el derecho de explotar tres pertenencia, las que llamaré: La Victoria, Las Mercedes, La Inocencia. Pido se me extienda recibo de mi manifestación y que las muestras que acompaño sean anotados en la constancia que pone la Secretaría para la presentación. Señalo mi casa en esta ciudad para oír notificaciones. Jinotega, julio veinte y nueve de mil novecientos treinta y cinco—Enmendado—misimo—pertinentes—anotadas—Valen—S. Stadthagen. Otro sí: los linderos generales de la mina que denuncio son: Norte, propiedad del Dr. Gabriel Cifuentes; Sur, cerro ejidal inculto; Oriente, propiedad de don Francisco Vaca, mediando terreno inculto ejidal; Poniente, también terreno ejidal de esta ciudad, inculto. Jinotega, julio veinte y nueve de mil novecientos treinta y cinco—S. Stadthagen. Presentado a las nueve y un cuarto de la mañana del veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco, con dos piedras y un paquete de arenas, como muestra y cinco córdobas en boletas municipales. Las piedras y el paquete con arena fueron sellados con el sello de esta oficina—Espinosa, Srio. Señor Juez de Distrito y de Minas. Refiriéndome a la denuncia que antecede digo a Ud., que rectifico, lo referente al lindero oriental que dije propiedad de don Francisco Vaca, siendo ésta en realidad de la sucesión del doctor Pastor Vaca, lo mismo digo con relación a la localización: haciendo la misma rectificación, pues la propiedad es de la nominada sucesión y no de don Francisco Vaca. Jinotega, julio treinta de mil novecientos treinta y cinco—S. Stadthagen. Presentado a las nueve y diez minutos de la mañana del treinta de julio de mil novecientos treinta y cinco—Espinosa, Srio. Juzgado de Distrito y de Minas. Jinotega, treinta de julio de mil novecientos treinta y cinco. Las nueve y media de la mañana. Tiénese por personado en su propio nombre en las presentes diligencias al señor Salvador Stadthagen. Por presentada en forma legal la anterior manifestación de mina, con la rectificación que expresa el escrito presentado hoy, con la muestra respectiva, anótese en el libro diario, librándose recibo al solicitante. Regístrese esta manifestación y publíquese en la forma y término legales. Artos. 48 al 51 C. M. Notifíquese.—Entre líneas—y de minas—Vale—Vaca Torres—R. Espinosa, Srio.

Jinotega, 11 de setiembre de 1935.

1327 5 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 1739

Efraim Valdivia, mayor, casado, agricultor, este domicilio, pide unión Benito, Gonzalo, Haydée, Jaime y Miguel Valdivia, sin perjuicio derechos here-

ditarlos cónyuge sobreviviente Cándida Castillo, declararles herederos su difunto padre Salatiel Valdivia Baldizón, señalando como bienes, casa ubicada Cantón El Calvario esta ciudad, limitada Oriente, casa José E. Ruiz, calle enmedio: Occidente, solar herederos Ester Pastora: Norte, solar y casa Olimpia Valdivia y Sur, solar herederos Perfecto Rodríguez.

Quien tenga derecho oponerse hágalo término legal.

Juzgado Distrito, Esteli, nueve mañana dos octubre mil novecientos treinticinco.—N. Paniagua Prado, Juez Distrito.—Clemente García, Srio.

1416—1

Nº 1751

María de Weil, representando sus hijos Silvio, Rosa y Miriam Weil, pide se les declare herederos del padre legítimo de ellos Jaime Weil. Bienes sucesión: varios lotes terrenos en jurisdicción San Carlos y El Castillo. Quien pretenda igual o mejor derecho, preséntese dentro de plazo legal.

Granada dos octubre mil novecientos treinticinco.—Alex. Barberena P.—Srio.

1413—1

CARTEL

Nº 1749

El suscrito Secretario del Juzgado Civil de Distrito al doctor Fernando Núñez Matus, notifica los autos dictados dentro del juicio de Concurso de la Bonanza Mines Company, los cuales hacen referencia a reposición del auto de las once y media de la mañana del día trece de setiembre del corriente año, e introducida por el doctor Félix Esteban Guandique, diciendo íntegra y literalmente así:

“Juzgado Civil del Distrito.—Managua, diez y seis de setiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Las nueve de la mañana.

Oigase a la otra parte en el acto de la notificación sobre la reposición solicitada.—J. D. Ramírez G.—Manuel Morales F., Srio”.

“Juzgado Civil del Distrito.—Managua, treinta de setiembre de mil novecientos treinta y cinco. Las once de la mañana.

En vista de la constancia de los Secretarios de este Despacho, hágase como lo pide el Dr. F. E. Guandique en el escrito que antecede y como lo prescribe el Artº 122 Pr.—J. D. Ramírez G.—Manuel Morales F., Srio”.

Es conforme con sus originales, lo que notifico a Ud. en la ciudad de Managua, a las once y media de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—José M. Pérez Cruz, Srio.

1414—1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1679

José Cupertino Hernández, de sesenta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, ha denunciado para que se le dé en arriendo, un lote de terreno ejidal en el valle de Santa Isabel; y en el punto La Canoa, como de diez manzanas de cabida; y bajo estos linderos: Oriente, camino que conduce a la Agua Fria; Occidente, camino que va al Cantón San José; Norte, montes denunciados por Celestino González y cañada del Rincón y Sur, trabajos de Mariano Guzmán y Quebrada El Mancambre.

El que se cree con derecho a oponerse, que lo haga en el término legal.

Alcaldía Municipal, Somoto, diesisiete de Septiembre de mil novecientos treinticinco.—J. A. Talavera.—M. Pérez D.

1340 3—3

Nº 1752

Emelina de Olivar, mayor, casada, oficios domésticos, este domicilio, solicita arriendo cincuenta manzanas ejidales, montaña inculta Arenitas esta jurisdicción, lindante: Norte, denuncia de Pedro Gómez; Sur, denuncia de Jesús Fernández; Oriente,

denunciado de Guadalupe García; Occidente Teodoro Olivar.

Quien considérese con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal—Comalapa, diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinticinco.—Leopoldo Moreira S.—C. Torres Fuentes—Srio.

Conforme.—Comalapa, 17 Septiembre 1935.—C. Torres Fuentes, Srio. 1415—3—1

REMATES

Nº 1694

Cuatro tarde quince mes corriente subastaráse solar treinta varas en cuadro, sito Santa Teresa, limitado: Oriente, Norte, calles públicas; Sur, solar Juana Flores, Poniente, Luis Felipe Moraga. Valorado treinta córdobas.

Ejecuta Nicolás a María Mendoza.

Secretaría Juzgado Local Civil Jinotepe, cuatro octubre mil novecientos treinticinco.—R. Cruz S., Srio. 1388—3—3

Nº 1753

Once mañana veintidós corriente, remataráse este Juzgado, casa y solar barrio San Jacinto, Managua, de sucesión de Terencio Otero, ejecutada por Nicolás Amador, lindante: Oriente avenida media Bruna Saballos; Occidente Juan Solórzano; Norte Juan Solórzano; Sur Apolonia Sandoval; valorada cuatrocientos córdobas; oíránse posturas legales.

Dado Juzgado Distrito Chinandega a siete Octubre de mil novecientos treinticinco.—R. Montealegre h., Srio. 1412—3—1

Nº 1754

Once mañana veinticinco corriente mes subastaráse este Juzgado casa y solar nueve varas frente por treinta fondo sitios barrio Santo Domingo esta ciudad lindando: Oriente, Francisco Rubén Mercado; Occidente, Ramón Solís; Norte, calle en medio sucesión Felipe Pérez; Sur, Tomás Picado, Valen: mil córdobas. Pertenecen María Bendaña. Véndense ejecución Josefa Dolores Vado. Oyense posturas legales.

Juzgado Civil del Distrito.—Managua, once Octubre mil novecientos treinticinco.—José M. Pérez Cauz, Srio. 1411—3—1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 1750

Cítase por primera vez al individuo Luis Angel Flores, de calidades ignoradas; para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido el diez y siete de Julio de este año en la Comarca de El Ocotal, jurisdicción de El Sauce; y en la persona de Santana Rocha; bajo los apercibimientos de elevar la causa a plenario, previa declaración de rebeldía si no comparece. Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de León, a las nueve de la mañana del ocho de Octubre de mil novecientos treinticinco.—Entre líneas y en la persona Santana Rocha—Vale—Iván Argüello Gil—Emilio Borge, Srio.

Es conforme.—Emilio Borge, Srio. 1

Nº 1733

Por primera vez se cito y emplazo a Pablo Siles vecino de Muymuy y demás, generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Joaquín Siles; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al expresado reo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Distrito, Matagalpa, veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinticinco.—José M. Espinosa.—R. H. Bustamante, Srio.

1412—440—1

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Alejandro Pavón, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones cometido en la persona de Elías Peinado, de cincuenticinco años de edad, soltero, agricultor y vecino de Niquinohomo, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a los funcionarios públicos el deber que tienen de capturar al delincuente y a los particulares el deber que tienen de denunciar el sitio en que se oculte el reo.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, Masaya, seis de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—S. Gómez Rodríguez.—Amado Ortega, Srio. 443--1

MARCAS DE FABRICA

Nº 1624

Manuel Sáenz R. de este domicilio, hace presentado este Ministerio solicitando Registro esta Marca de Fábrica y Comercio.



Que usa en licores de toda clase, especialmente Whisky.

Quien créase con derecho oponerse preséntese deduciéndole dentro treinta días fecha primera publicación este aviso.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno septiembre, mil novecientos treinticinco.—J. C. Quintana V., Oficial Mayor. 1314 3 3